

LA PLATA, 09 de JUNIO de 2011

VISTO la Disposición N° 25/11 de la Dirección Provincial de Pesca, mediante las cuales se establece las pautas funcionales para el desarrollo de la pesquería de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*), en aguas fluviales, entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, teniendo en cuenta la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y la normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Pesca mediante la Disposición N° 25/11, estableció las pautas funcionales para el desarrollo de la pesquería de la especie Corvina rubia y especies acompañantes, en aguas fluviales;

Que la Disposición antes mencionada, establece las pautas que deben cumplimentar aquellos permisionarios beneficiarios de los permisos de pesca comercial fluvial, para la explotación de la especie Corvina rubia y acompañantes;

Que es menester asegurar la continuidad de la ejecución de las actividades pesqueras por parte de aquellos permisionarios que se encuentran en condiciones, conforme la normativa establecida por la Autoridad de Aplicación y la legislación vigente;

Que las descargas de las especies capturadas sólo se realizarán en los puertos autorizados y/o habilitados por la Autoridad de competencia;

Que las embarcaciones beneficiarias del presente acto deben operar y desembarcar en los puertos asignados por esta Dirección. Los puertos alternativos sólo podrán ser utilizados, previa autorización de esta Autoridad, a solicitud del permisionario o en caso de fuerza mayor;

Que los Permisos para la especie Corvina rubia y acompañantes tendrán vigencia hasta el cierre de la Pesquería bajo las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que los beneficiarios del Permiso de pesca serán notificados de su condición en el registro de Buques Pesqueros (Resolución de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras N° 547/04), por medio de un informe que acompañará a dicho acto y servirá a todos los efectos legales de notificación fehaciente;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar Permiso Comercial Fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en el área comprendida entre, límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, a los beneficiarios que se detallan en el anexo único, que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Las embarcaciones que forman parte del anexo único de la presente deberán operar y desembarcar en los puertos habilitados por la Autoridad competente y asignados por esta Dirección.

ARTICULO 3°. Sólo podrá utilizarse puerto alternativo, previa autorización de esta Autoridad de Aplicación o en caso de fuerza mayor.

ARTICULO 4°. El Permiso de Pesca para la especie Corvina rubia y acompañantes que constan en el presente Acto, entrarán en vigencia a partir de la registración del mismo y

previo pago de la tasa correspondiente establecida en la Resolución 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios en concepto de Permiso de Pesca Comercial para especies específicas, caducando con el cierre de la pesquería, bajo las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Pesca.

ARTICULO 5°. El Permiso para el ejercicio de la pesca establecido en la Resolución 39/08 deberá ser abonado por aquellas embarcaciones que no hayan contado para el presente año con permiso Fluvial para especies variadas.

ARTICULO 6°. Las embarcaciones beneficiarias del Permiso de Pesca Comercial, sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus Titulares acrediten fehacientemente haber pagado la Tasa establecida en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 39/08, y presentar la credencial de pesca 2011.

ARTICULO 7°. Los beneficiarios del presente Acto deberán completar con carácter obligatorio el Parte de Pesca Provincial por marea establecido por la Resolución de la ex –Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta N° 31/07, el incumplimiento será tenido como antecedente y dará lugar a las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 8°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 25/11 de la Dirección Provincial de Pesca, que establece las pautas para el desarrollo de la actividad de pesca para la zafra de la especie Corvina rubia, como así también a todas las normas Provinciales vigentes en la materia o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 9º. Los permisionarios de las embarcaciones autorizadas por la presente deberán prever llevar personal como observador a bordo designados por esta Dirección a efectos de recabar mayor información que permita establecer el estado y composición del recurso pesquero como así también las tallas de las capturas obtenidas.

ARTICULO 10. La emisión de los Permisos de Pesca Comercial Fluvial, que consta en el presente Acto Administrativo, tiene el efecto que los particulares conocen, reconocen y consienten en forma expresa, dejándose constancia que la Dirección Provincial o el Organismo que la reemplace en el futuro, ejerce el poder de policía en materia pesquera en el área geográfica del Río de la Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a la normativa vigente.

ARTICULO 11. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, Publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 28

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

PERMISOS DE PESCA COMERCIAL
PARA LA ESPECIE CORVINA RUBIA Y ACOMPAÑANTES

Zona de pesca fluvial, en el área comprendida entre límite exterior de Río de La Plata y Punta Gorda (límite interior del Río de La Plata)

PUERTO DE DESEMBARQUE LA PLATA

Embarcación	Matrícula	Permisionario
LEOAN	0894	LEOAN S.R.L.
GALME I	1063	CARMELO GUSTAVO GALEANO DNI 21.447.527
DON DARIO	0976	LACIAR S.R.L.
CARLOS I	1014	BENITO LUIS MATTERA DNI 12.641.610
CIUDAD DE DIAMANTE	0527	PESQUERA RIO PARANA S.A.
SIEMPRE DON VICENTE	2654	PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L.
DOY GRACIAS A DIOS	0222	PESQUERA DOY GRACIAS A DIOS S.A.
SANTO VITO DI MAZZARA	02764	COSME ROBERTO GANCITANO DNI 10.967.151
ANAVE	02701	JOSE FRANCISCO FICCHI LE 10.757.266

PUERTO DE DESEMBARQUE GENERAL LAVALLE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
MARIA FE	1502	RADA O RIA S.A.
ESTRELLITA	01115	CRESCENCIO JORGE DI SCALA DNI 17.981.537
DON MARIO	1400	DON MARIO S.R.L.
DOCTOR R. ALBERTO CIARLO II	0959	DOMINGO ALFREDO ARCIDIACONO LE 4.622.650 SALVADOR ARCIDIACONO LE 5.328.958
TEMERARIO	1444	PESQUERA DON BLAS S.A.
STELLA ITALIA	0418	NICOLAS ROBERTO DI SCALA DNI 13.891.122
NUEVO SIEMPRE GAUCHO	1188	GRUPO NUEVO GAUCHO S.A.
ARPLATA I	0631	ARMADORA DEL PLATA S.A.
ARPLATA II	0632	ARMADORA DEL PLATA S.A.
MARILUZ	0958	PABLO ALBERTO MARINO DNI 21.904.735 JUAN CARLOS MARINO DNI 21.447.254
NUEVA ISLA DE CAPRI	0914	MATEO SARDO DNI 10.967.564
BETTY	0952	MEV S.R.L.
MANTO SAGRADO	060	MATZZUNE S.R.L.
MAMA ROSA	0964	MANUEL PATANIA DNI 20.377.791

PUERTO DE DESEMBARQUE MAR DEL PLATA

<i>Embarcación</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Permisionario</i>
CARMELO A.	0405	REGRAG PESQUERA S.R.L.
DON CARMELO	1320	MAR FE S.A.
SUSANA	0922	SAFA S.A.

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires